

## **PROPUESTA ACTUALIZACIÓN DE LOS PORCENTAJES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE BOMBEROS DE NAVARRA – NAFARROAKO SUHILTZAILAK Y EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL.**

Supeditado a la aprobación del Proyecto de Presupuestos Generales de Navarra para 2025, se acuerda la actualización de los porcentajes de los parámetros del complemento de productividad que perciben los funcionarios adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra que desempeñan puestos de Oficial Bombero, Suboficial Bombero, Sargento Bombero, Cabo Bombero, Bombero y la actualización de los porcentajes de los parámetros del complemento de productividad que perciben los funcionarios adscritos al Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil que desempeñan puestos de Jefatura de Sala, Operador Auxiliar de Coordinación, Operador Oficial de Coordinación y Técnico Superior en Materias de Seguridad adscrito a la Sección de Planificación y Coordinación de Emergencias y Sistemas de Comunicaciones para el año 2025.

SE ACUERDA:

I.- Actualizar para el año 2025 los porcentajes de los parámetros del complemento de productividad que actualmente perciben los funcionarios adscritos al Servicio de Bomberos de Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak que desempeñan puestos de Oficial Bombero, Suboficial Bombero, Sargento Bombero, Cabo Bombero, Bombero, en los siguientes términos:

### **1.- Mantenimiento de la forma física**

El porcentaje máximo designado para este parámetro es el 7% del sueldo inicial del nivel.

### **2.- Maniobras de adiestramiento y practicas**

El porcentaje máximo designado para este parámetro es el 7% del sueldo inicial del nivel.

### **3.- Absentismo laboral**

El porcentaje máximo designado para este parámetro es el 1% del sueldo inicial del nivel.

### **4.- Cumplimentación de documentos internos**

El porcentaje máximo designado para este parámetro es el 5% del sueldo inicial del nivel.

Se abonará una cantidad mensual a cuenta del 19% del sueldo inicial del nivel, con excepción de un 1% del parámetro de absentismo que se abonará en el mes de diciembre, momento en el que se producirá la regularización del complemento.

Para el resto de cuestiones relacionadas con la percepción del citado complemento, resultarán de aplicación los términos y condiciones que se encuentran actualmente establecidos, aprobados por Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra, de 1 de abril de 2004, por el que se aprueba el procedimiento, parámetros, criterios y control que regulan el complemento de productividad.

II.- Actualizar para el año 2025 los porcentajes de los parámetros del complemento de productividad que actualmente perciben los funcionarios adscritos al Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil que desempeñan puestos de Jefatura de Sala, Operador Auxiliar de Coordinación y Operador Oficial de Coordinación, en los siguientes términos:

### **1.- Formación interna**

El porcentaje máximo designado para este parámetro es el 5% del sueldo inicial del nivel.

### **2.- Absentismo laboral general**

El porcentaje máximo designado para este parámetro es el 1% del sueldo inicial del nivel.

**3.- Porcentajes anuales de tiempo de respuesta telefónica**

El porcentaje máximo designado para este parámetro es el 7% del sueldo inicial del nivel.

**4.- Porcentajes anuales de rendimiento del personal**

El porcentaje máximo designado para este parámetro es el 7% del sueldo inicial del nivel.

III.- Actualizar para el año 2025 los porcentajes de los parámetros del complemento de productividad que actualmente perciben los funcionarios adscritos al Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil que desempeñan puestos de Técnico Superior en Materias de Seguridad adscrito a la Sección de Planificación y Coordinación de Emergencias y Sistemas de Comunicaciones, en los siguientes términos:

**1.- Formación interna**

El porcentaje máximo designado para este parámetro es el 5% del sueldo inicial del nivel.

**2.- Absentismo laboral individual**

El porcentaje máximo designado para este parámetro es el 1% del sueldo inicial del nivel.

**3.- Acciones de sensibilización, prevención y divulgación**

El porcentaje máximo designado para este parámetro es el 7% del sueldo inicial del nivel.

**4.- Desempeño en circunstancias excepcionales**

El porcentaje máximo designado para este parámetro es el 7% del sueldo inicial del nivel.

Se abonará una cantidad mensual a cuenta del 19% del sueldo inicial del nivel, con excepción de un 1% del parámetro de absentismo que se abonará en el mes de diciembre, momento en el que se producirá la regularización del complemento.

Para el resto de cuestiones relacionadas con la percepción del citado complemento, resultarán de aplicación los términos y condiciones que se encuentran actualmente establecidos, aprobados por Acuerdo sobre el complemento de productividad en el ámbito del Servicio de Bomberos de Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak y del Servicio de Protección Civil y Emergencias de 2023, por el que se aprueba el procedimiento, parámetros, criterios y control que regulan el complemento de productividad en el ámbito del Servicio de Emergencias, Prevención y Protección civil.